



SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL ADJUNTA E
RECURSOS HUMANOS

RESOLUCIÓN de 9 de Junio de 2017, del Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se corrigen errores de la Resolución de 1 de junio de 2017, del Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convoca proceso selectivo para la formalización de contratos para personal técnico con destino en distintos institutos, centros y unidades del CSIC, mediante la modalidad de contrato en prácticas, para la promoción del empleo joven e implantación de la Garantía Juvenil en el marco del Programa Operativo Empleo Juvenil 2014-2020, la Iniciativa de Empleo Juvenil y el Fondo Social Europeo.

Advertido error en el Anexo I publicado junto con la Resolución de 1 de Junio de 2017 de la Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, se procede a realizar las correcciones oportunas

Donde dice:

CI7_VAL_ITQ_001	INSTITUTO DE TECNOLOGIA QUIMICA, VALENCIA	Grado en Bioquímica, Grado en Ciencias Biomédicas o Licenciado en Bioquímica	TSATP	Farmacología, Nanomedicina y Neurociencias.
-----------------	--	--	-------	---

Debe decir:

CI7_VAL_ITQ_001	INSTITUTO DE TECNOLOGIA QUIMICA, VALENCIA	Grado en Bioquímica, Grado en Ciencias Biomédicas o Licenciado en Bioquímica o Grado en Bioquímica y Ciencias Biomédicas	TSATP	Farmacología, Nanomedicina y Neurociencias.
-----------------	--	---	-------	---

La finalización del plazo de presentación de solicitudes **exclusivamente para este contrato** queda establecida hasta el día 23 de junio de 2017.

Contra la presente resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Presidente del CSIC, en el plazo de un mes desde su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 9 de junio de 2017
EL PRESIDENTE DEL CSIC
(P.D. Resolución de 12 de julio de 2012,
BOE de 19 de julio de 2012)
EL SECRETARIO GENERAL



Alberto Sereno Álvarez.